

RES. 0029/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005852, Ent. N° 4455/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo relacionadas con la contratación directa de espacios publicitarios en canales de Televisión Abierta de Montevideo y Canal 5 (Servicio de Televisión Nacional) para la campaña publicitaria que desarrollará el referido Ministerio durante la Temporada 2020 – 2021, al amparo de lo dispuesto por el Numeral 10) del Literal D) del inciso 2º del Artículo 33 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que se adjuntan propuestas de las firmas que a continuación se detallan y la correspondiente recomendación de Media Evaluation Point of View en relación a cada una de ellas: Montecarlo TV S.A. (Canal 4), Canal 10 (Sociedad Anónima Emisoras de Televisión y Anexos); y “La tele” (Sociedad Televisora Larrañaga S.A. Canal 12), así como el detalle de la firma SECAN en consonancia a lo que dispone el artículo 17 de la Ley N°17.904;

2) que se agrega Documento de Afectación N°000391 de fecha 11 de diciembre de 2020, con cargo al Inciso 09 “Ministerio de Turismo”, Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Turismo”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 322, Proyecto 000, Objeto del Gasto 221, descripción “Publicidad”, por el total nominal \$ 18:111.555. Estado del documento: Documento confirmado;

3) que luce Resolución del Ministro de Turismo No.0650/20 de fecha 22 de diciembre de 2020, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual al amparo de lo establecido por la Ley No.19.253 de fecha 28 de agosto de 2014, artículo 17 de la Ley No. 17.904 de fecha 7 de octubre de 2005, numeral 10 del literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F., artículo 11 del Decreto No. 90/000 de fecha 3 de marzo de 2000 y el artículo 738 de la Ley No. 16.736 de fecha 5 de enero de 1996; se autorizan las pautas publicitarias para el referido Ministerio, a través de los siguientes canales de Televisión Abierta de Montevideo: Canal 4 (Monte Carlo TV S.A.) por un monto de \$6:703.900 impuestos incluidos, con una ejecución prevista de \$ 5:027.925 para el ejercicio 2020 y de \$ 1:675.975 para el ejercicio 2021, Canal 10 (S.A. Emisoras de Televisión y Anexos) por un monto de \$ 6:474.784 impuestos incluidos, con una ejecución prevista de \$ 4:856.088 para el ejercicio 2020 y de \$ 1:618.696 para el ejercicio 2021 y Canal 12 (Sociedad televisora Larrañaga S.A.) por un monto de \$ 6:945.265 impuestos incluidos con una ejecución prevista de \$ 5:208.949 para el ejercicio 2020 y de \$ 1:736.316 para el ejercicio 2021; y con el Canal 5 – Servicio de Televisión Nacional, por un monto de \$ 4:024.790 impuestos incluidos, con una ejecución prevista de \$3:018.593 para el ejercicio 2020 y de \$ 1:006.197 para el ejercicio 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 19.904 de fecha 7 de octubre de 2005. Asimismo establece que la presente Resolución quedará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 90/00, de fecha 3 de marzo de 200, y, ad referendum de la intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación se adecua a lo preceptuado en el numeral 10) del literal D) del inciso 2º del artículo 33 del T.O.C.A.F;

2) que respecto a la contratación de publicidad, este Tribunal ha entendido que, en caso de contratar publicidad directamente con los medios, sin intervención de la agencia, el procedimiento puede ser

llevado a cabo por medio de contratación directa en razón de la imposibilidad de realizar una licitación;

3) que la distribución entre los distintos medios es de discrecionalidad del Ordenador del gasto, atendiendo razones de buena administración;

4) que el artículo 17 de la Ley Nº 17.904 del 07 de enero de 2005 y el Decreto Nº 278/06 del 21 de agosto de 2006, establece que el 20% de las pautas publicitarias en radio y televisión que efectúen los órganos del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados serán contratados con Canal 5 y con las radiodifusoras del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (S.O.D.R.E.);

5) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo 17 de la Ley Nº 17.904, correspondiente a la pauta publicitaria a ejecutar en Canal 5 – Servicio de Televisión Nacional, habiéndose afectado la suma de \$ 4:024.790 impuestos incluidos;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto correspondiente al Ejercicio 2020 y cometer al Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Turismo, una vez abiertos los créditos correspondientes, la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio 2021, de acuerdo al detalle que luce en el Resultando 3), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr